

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el anterior escrito presentado por la parte actora mediante el cual solicita se corrija el nombre del demandado en un oficio de embargo, nombre que fue indicado y expresado tanto en el mandamiento de pago como en el escrito de la demanda. Sírvase proveer.

Palmira (V) veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.698
RADICACIÓN No. 2021-00271-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y luego de revisado tanto el memorial como el expediente, encuentra esta judicatura que el nombre de la persona demandada en el oficio No.1857 de 19 de octubre de 2021 es ROBERTO MANUEL SOTO CUERO, nombre que es el mismo que se indicó en los hechos y pretensiones del escrito de la demanda y que se transcribió tanto en el mandamiento de pago No. 757 de 19 de octubre de 2021 como en el oficio No. 1857 de la referida fecha, por lo tanto no puede considerarse error del despacho, en los términos del artículo 286 del C G del proceso.

En tal virtud, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la corrección del oficio No. 1857 de 19 de octubre de 2021, por lo anotado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d6583ce9151525c45b47a202fcec718e58e2db77b0e654d62356a73fc58839**

Documento generado en 24/06/2022 03:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>